HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA, coordinadora del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA, de la LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 9 de LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres es un problema de salud pública porque afecta la integridad física y emocional de quienes lo padecen y de las niñas y niños que la atestiguan y/o la sufren directamente y es además una violación a sus derechos humanos, en particular a su derecho a una vida libre de violencia que requiere ser atendido por el sistema de justicia.

La falta de denuncia por parte de las víctimas y que no todas las agresiones son constitutivas de un delito, hacen de las encuestas el mejor método para acercarse a las cifras reales de las víctimas de los diferentes tipos de violencia, en nuestro país, algunas de las encuestas más importantes que se han realizado para aproximarse a las dimensiones de este problema son:

La estructura y la dinámica social han hecho de la calle el lugar de más riesgo para hombres y mujeres, sin embargo el hogar tradicionalmente considerado como un espacio seguro tampoco lo ha sido para todas las mujeres ya que un número importante de ellas experimentan violencia de pareja con mayor frecuencia en ese espacio que a veces culmina con su muerte, en 2008 cuatro de cada 10 homicidios cometidos contra mujeres ocurrieron en su hogar y el resto en la vía pública, centros de recreo y otros lugares.

La Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003 (ENVIM) reportó que la violencia física además de secuelas emocionales y corporales tiene repercusiones económicas que se expresan en la utilización de servicios de salud y en la actividad productiva de la mujer, del total de mujeres entrevistadas 6.9% aseguró que se ha visto obligada a cambiar de trabajo y 5.4% perdió su empleo alguna vez como consecuencia de la violencia sufrida.

A partir de los resultados de la Encuesta Nacional sobre violencia contra mujeres (ENVIM) 2016, la Secretaría de Salud reconoció la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y de alta prioridad por su prevalencia y del total de entrevistadas 33.3% refirió vivir violencia de pareja y 60% haberla vivido alguna vez en su vida, mientras que por tipo de violencia 28.5% reportó violencia psicológica, seguida de la física (16.5%), la sexual (12.7%) y la económica, con 4.4%, las mujeres que refirieron violencia sexual tienen antecedentes de abuso sexual en la infancia (13.3%) y alguna vez en su vida (25.2%).

El INMUJERES, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (inegi) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (unifem) realizaron en 2017 la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, los resultados revelaron que 46.5% de las mujeres mexicanas de 15 años y mayores de edad, casadas o unidas, reportó haber sufrido alguna forma de violencia por parte de su pareja durante los 12 meses previos a la entrevista (38.4% violencia emocional, 29.3% violencia económica, 9.3% violencia física y 7.8% violencia sexual).

Para obtener información estadística que diera cuenta de los tipos de violencia contra las mujeres en todos los estados conyugales y en sus distintas modalidades, en 2018 se repitió el esfuerzo y de acuerdo con la endireh (Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares) 2018, siete de cada diez mujeres mexicanas de 15 años y más de edad ha vivido al menos una situación de violencia de género, ya sea en el ámbito comunitario, escolar o laboral, o en el espacio familiar o de pareja.

Otros factores que inciden en la violencia hacia las mujeres son los estereotipos de género que prevalecen en nuestra cultura y así lo muestran los resultados de dos encuestas realizadas por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (conapred) y la Secretaría de Desarrollo Social (sedesol) los cuales muestran lo siguiente:

- 21.7% de las personas encuestadas por el conapred piensa que es natural que a las mujeres se les prohíban más actividades que a los hombres.
- 14.5% asegura que no hay que gastar tanto en la educación de las hijas porque se casan.
- 40% afirma que las mujeres que quieran trabajar, lo deben hacer en tareas propias de su sexo.
- 21% que las mujeres tienen menos capacidad que los hombres para ejercer cargos importantes.
- 23% está de acuerdo con que muchas mujeres son violadas porque provocan a los hombres.
- 16.3% declaró que la violencia forma parte de la naturaleza humana y 13% opina que los hombres les pegan a las mujeres por instinto.
- Un estudio realizado por el INMUJERES y la Universidad del Valle de México en mujeres de 15 a 18 años de edad, estudiantes de bachillerato del país, reveló que 31.1% aseguró haber sufrido violencia en su noviazgo, en general esta población asume la violencia familiar como un problema de personas adultas y son pocos/as quienes la reconocen como parte de su dinámica de relación.

La violencia familiar repercute en la salud física y mental, las víctimas de esta violencia presentan un estado físico, emocional y mental particular y desarrollan comportamientos específicos que precisan de una atención integral de los refugios, por lo que la detección y la atención profesional y especializada son fundamentales para romper con la violencia y facilitar la recuperación de la víctima y de las personas que dependen de ella, la experiencia de quienes atienden directamente a estas víctimas, así como los reportes de las encuestas nacionales sobre violencia, señalan que en ocasiones presentan síntomas y repercusiones evidentes de muy diversa índole, como:

- Físicas dolores de cabeza, caída de cabello, perdida o aumento del apetito, ansiedad crónica, fatiga, problemas digestivos, alteraciones menstruales, perdida del interés por las relaciones sexuales, descuido de su cuerpo, ausencia del placer, aversión o fobia sexual, dispareunia (coito con dolor), anorgasmia (perdida del orgasmo), vaginismo (contracción involuntaria de los músculos de la entrada de la vagina que impide la penetración) y otras repercusiones en su sexualidad.
- Psíquicas depresión, apatía, trastornos del sueño, pesadillas y pensamientos obsesivos en relación con el agresor, temor continuo, dificultades de concentración, ansiedad extrema y una respuesta de alerta y sobresalto permanentes, abuso en el consumo de alcohol y drogas, irritabilidad y comportamiento suicida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que los efectos de la violencia pueden prolongarse más allá del maltrato inicial y ocasionar discapacidades permanentes, como lesiones medulares o cerebrales, mutilaciones e incluso la muerte, estas señales sin embargo no son tan evidentes en todos los casos, por ello es necesario apoyarse más en la observación y detectar otros síntomas que pudieran constituir evidencias o pruebas relevantes, como la pasividad, fatiga, carencia de energía para actividades diferentes a las tareas domésticas mínimas o los cuidados más imprescindibles de sus hijas e hijos.

Con frecuencia, la víctima se siente responsable de la violencia e intenta una y otra vez cambiar las conductas del agresor, por lo que desarrolla sentimientos de fracaso y de culpa por ser incapaz de romper con la relación, por mentir y encubrir al agresor, por tener contactos sexuales a su pesar y por "tolerar" la violencia hacia sus hijas e hijos a ello se añade la vergüenza social y los límites que el propio agresor le establece para aislarla de la familia y amistades, y que deteriora sus redes de apoyo y de este modo la víctima depende en varios aspectos de su pareja, quien a su vez, aumenta el control sobre ella.

Ante una situación de violencia extrema en su hogar, las victimas se ven obligadas a huir en búsqueda de un lugar seguro donde puedan resguardarse por un tiempo breve para proteger su integridad, su vida y la de sus hijas e hijos, por lo que en

México, los primeros albergues surgieron por iniciativa de la sociedad civil, como una tarea solidaria, basándose en la experiencia de otros países, posteriormente, se constituyen algunos más de organizaciones de la sociedad civil y del gobierno en otros estados de la República.

Los albergues forman parte de una red de servicios especializados dirigidos a apoyar a las mujeres víctimas de violencia y el auxilio que otorgan, puede representar la diferencia entre la vida y la muerte para una mujer, en México existen 66 albergues en algunas entidades federativas; uno de ellos es mixto, es decir está a cargo de una Organización de Sociedad Civil (OSC) y del municipio, los albergues son espacios de alta seguridad y su ubicación es confidencial, su infraestructura, equipamiento y personal están adaptados y capacitados para proporcionar servicios de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia; pueden ser de puertas abiertas o cerradas, según la valoración del riesgo que enfrenta la víctima y algunos pueden variar sus condiciones de operación, pero no su objetivo general.

El objetivo principal de estos albergues es brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género y derechos humanos, a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía, otros de estos objetivos son:

- 1. Proporcionar seguridad y protección a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con el fin de salvaguardar su integridad física e incluso su vida.
- 2. Proyectar y poner en marcha una intervención adecuada para cada caso, acorde con la evaluación y clasificación del daño causado por la violencia.
- 3. Atender las lesiones y padecimientos físicos.
- 4. Otorgar atención psicológica a las mujeres víctimas, a niñas y a niños.

- 5. Dotar de herramientas que posibiliten a las víctimas directas e indirectas (testigos de la violencia) desactivar la reproducción de patrones de conducta violentos.
- 6. Suministrar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y, en caso necesario, representarlas o darles acompañamiento legal.
- 7. Potenciar las destrezas, capacidades, habilidades y actitudes personales de las víctimas para que sean autosuficientes, autónomas e independientes en la toma de decisiones mediante el conocimiento de herramientas enfocadas a esos propósitos.
- 8. Acompañar a las víctimas para que, al egresar del albergue, desarrollen un proyecto de vida sin violencia.

Las mujeres víctimas de violencia de género mayores de edad, solas o en compañía de sus hijas e hijos menores de 18 años de edad que, previa valoración y referenciación por el centro o institución acreditada, se encuentren en situación de alto riesgo y carezcan de redes de apoyo, también pueden ingresar mujeres menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja, o vivido algún tipo de violencia de género que ponga en riesgo su vida e integridad física, previa valoración y referenciación al albergue por algún centro o institución acreditada, así como niñas, niños y adolescentes, previa solicitud firmada por la madre y/o el padre, tutor legalmente designado o por quien ejerza la patria potestad, en caso de no cubrir este requisito, pueden ingresar al refugio a petición de la Procuraduría del Menor y la Familia del DIF o del juez competente y, en casos de emergencia, por el Ministerio Público, como medida precautoria.

Un albergue es un espacio temporal que ofrece servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema, en él también se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya para hacer un plan de vida libre de violencia.

Muchas de las mujeres que ahí llegan son analfabetas y tienen la oportunidad de concluir la primaria, algunos de los servicios que se ofrecen en los a las usuarias y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados de forma gratuita:

- Protección y seguridad
- Hospedaje
- Alimentación
- Vestido y calzado
- Referencia para la atención médica integral
- Servicio de enfermería
- Asesoría jurídica
- Atención psicológica
- Programas reeducativos integrales para que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida privada, pública y social
- Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos y habilidades para el desempeño de una actividad laboral, y Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada.

Los albergues tienen como función garantizar un espacio seguro y digno de alojamiento temporal, proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida privada, pública y social, favorecer la toma de conciencia individual y colectiva, a fin de promover la autonomía de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos, apoyar un proceso de toma de decisiones hacia una vida libre de violencia y ofrecer atención integral en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud, protección legal, social, educativa y productiva.

La comunidad internacional, a través de diversos mecanismos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, ha logrado que la violencia contra las mujeres sea reconocida como un problema de gran importancia al incorporarlo en las agendas públicas de los Estados que forman parte de dichos mecanismos, el Estado mexicano ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, dos de los cuales se vinculan de manera específica con los derechos humanos de las mujeres: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ceda, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará).

En marzo de 1981, México ratificó la ceda –adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1979– así como su Protocolo Facultativo, en marzo de 2002, la ceda es reconocida como el principal instrumento para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que puntualiza que las mujeres son objeto de importantes discriminaciones, que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana, como lo explica en su preámbulo.

La ceda identifica las áreas en que la discriminación contra las mujeres ha sido notoria: matrimonio, familia, empleo, así como salud, educación y participación política, se trata del primer instrumento que reconoce que los patrones socioculturales de género deben ser modificados con el fin de eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en circunstancias en las que se realicen actividades estereotipadas de hombres y muieres.

En el caso específico de la violencia contra las mujeres, se han formulado algunas recomendaciones generales: en la Recomendación General número 19, el Comité afirma que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en favor de la igualdad con el hombre y establece para los Estados Parte diversas medidas para apoyar a los refugios.

En el ámbito interamericano, el Estado mexicano ratificó el 12 de noviembre de 1998 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o "Convención de Belém do Pará", adoptada en el XXVI Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1994, que tutela el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el preámbulo de la Convención, la Asamblea General de la OEA externa su preocupación respecto a la violencia generalizada en contra de las mujeres, sin distinción de etnia, clase, religión, edad o cualquier otra condición, además de

destacar que constituye una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

Contar con un marco jurídico que además de cumplir con los tratados internacionales ratificados por México describa la violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades y posibilite la aplicación de sanciones y de medidas de protección, es un primer paso para erradicar prácticas jurídicas y consuetudinarias que respaldan su persistencia o tolerancia, dando paso a un efectivo acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. México cuenta con el siguiente marco jurídico en la materia:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su Reglamento
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
- Norma Oficial Mexicana nom-046-ssa2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

La violencia que los hombres ejercen contra las mujeres representa una forma de discriminación que inhibe la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos y libertades y se considera la expresión más clara de ejercicio del poder y de las persistentes desigualdades entre mujeres y hombres y una expresión particular de la violencia y la más común es la ejercida por la pareja, que puede llevar incluso a la muerte y cuyas consecuencias no solamente repercuten en las mujeres sino también en sus hijas e hijos, por lo que los refugios para mujeres en situación de violencia son necesarios para atender a las mujeres que son víctimas de violencia extrema y a sus hijas e hijos.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se ADICIONA la fracción XII al artículo 9 de la LEY PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue:

Artículo 9. La Comisión Técnica tendrá las facultades siguientes:

I. a la XI ...

XII. Proponer y promover la celebración de convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas para que en el caso que cuenten con albergues, las víctimas de violencia familiar, sean canalizadas a éstos lugares para salvaguardar su integridad, procurando que cuenten con las medidas de seguridad necesarias;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL